

PROCURADURIA SINDICA
MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-05
CONTRATO No. 31

CONTRATO PARA LA “CONSTRUCCION DE LA CASA TALLER PARA LA ASOCIACION DE MUJERES SHINCHI LLANKAK WARMIKUNA, COMUNIDAD 24 DE MAYO, PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, debidamente representado por el señor Kleber Fabián Olalla Torres, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, quien en lo posterior se le denominará "EL CONTRATANTE"; y, por otra parte, la compañía **CONSTRUCCIONES FRANCAZU CIA LTDA**, con RUC N° 2290320014001 representado legalmente por el señor Juan Pablo Ortega Buenaño, a quien más adelante, para efectos de este contrato se le denominará “EL CONTRATISTA”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.2.- Se cuenta con los estudios diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios - APUS, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por los funcionarios de las áreas requirentes, para el proyecto de la “**CONSTRUCCION DE LA CASA TALLER PARA LA ASOCIACION DE MUJERES SHINCHI LLANKAK WARMIKUNA, COMUNIDAD 24 DE MAYO, PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**”.

1.3.- Se cuenta con el Compromiso Presupuestario No. 576 de fecha 08 de abril de 2025 relacionado con la partida presupuestaria Nro. 4.1.1.7.5.01.07, denominada “Construcciones y Edificaciones” para el proyecto “**CONSTRUCCION DE LA CASA TALLER PARA LA ASOCIACION DE MUJERES SHINCHI LLANKAK WARMIKUNA, COMUNIDAD 24 DE MAYO, PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**”.

PARTIDAS PRESUPUESTARIA					
Dirección	Partida	Nombre	Proyecto	Objeto	Valor
411 - DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO	750107	Construcciones y Edificaciones	Producto : 41175010 - CONSTRUCCION DE LA CASA TALLER PARA LA ASOCIACION DE MUJERES SHINCHI LLANKAK WARMIKUNA COMUNIDAD 24 DE MAYO, PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA		88.234,93
				Valor	88.234,93

1.4. Mediante Certificación POA Nro. 053-2025, de fecha 08 de abril de 2025, el Arq. Washington Jaramillo – Director de Planificación, certifica que la obra “**CONSTRUCCION DE LA CASA TALLER PARA LA ASOCIACION DE MUJERES SHINCHI LLANKAK WARMIKUNA, COMUNIDAD 24 DE MAYO, PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**”, se encuentra planificada y con los recursos disponibles en la Planificación Operativa Anual (POA) 2025.

1.5.- El Licenciado Jaime René Jiménez, Coordinador de Compras Públicas, con fecha 16 de abril 2025, mediante certificación PAC 032-2025, **CERTIFICA** que el objeto de contratación denominado: “**CONSTRUCCION DE LA CASA TALLER PARA LA ASOCIACION DE MUJERES**”

PROCURADURIA SINDICA
MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-05
CONTRATO No. 31

SHINCHI LLANKAK WARMIKUNA, COMUNIDAD 24 DE MAYO, PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”, SI consta en el Plan Anual de Constataciones PAC-2025.

1.6.- La máxima Autoridad en base a los Informes emitidos por los profesionales de la Institución Municipal, emite la Resolución Administrativa No. 092-GADML-2025 de fecha 29 de mayo de 2025, resuelve: (...) **Artículo 1.-** “Autorizar el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Obras MCO-GADML-2025-05, cuyo objeto de contratación es la **CONSTRUCCION DE LA CASA TALLER PARA LA ASOCIACION DE MUJERES SHINCHI LLANKAK WARMIKUNA, COMUNIDAD 24 DE MAYO, PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**, con un presupuesto referencial de **USD 88.234,93380 (Ochenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 93380/100000 dólares de Estados Unidos de América**, sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 90 días, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, previamente notificada la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista. **Artículo 2.-** Aprobar el pliego, cronograma, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución, informe de necesidad de contratación y todos los documentos de la fase preparatoria del procedimiento de Menor Cuantía de Obras MCO-GADML-2025-05. **Artículo 3.-** Conformar la Comisión Técnica de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que estará integrada de la siguiente manera;

Función	Cargo/unidad a la que pertenece
Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.	Ingeniero Carlos Andrés Malla Valdiviezo, con cedula Nro. 1311012338- Coordinador de Construcciones y Mantenimiento de
	Infraestructura, y con la Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública Nro. AHQSuyxfkK de fecha 24 de junio del 2023.
Delegado del titular del Área Requirente	Ingeniera Carol Valeria Carrera Vélez, con cedula Nro. 1315120483, Analista de OO.PP y con Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública Nro. hJYH8NpRhF de fecha 18 de enero de 2025.
Profesional afin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado	Ingeniero Juan Pedro Sanmartín Eras, con cedula Nro. 1724960479, Coordinador de Mantenimiento Vial y con Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública Nro. fsMGQFYyjG de fecha 24 de junio del 2023.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación de Compras Públicas la publicación de la Resolución de Aprobación de pliegos y toda la documentación relevante del proceso, a través del portal de compras públicas. **Artículo 5.-** Vigencia. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal institucional del SERCOP”.

PROCURADURIA SINDICA
MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-05
CONTRATO No. 31

1.7.- Se realizó la respectiva convocatoria el 29 de mayo de 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.8.- Mediante memorando Nro. GADMCL-CCP-2025-0468-M-GD de fecha 09 de junio de 2025, el Licenciado Jaime René Jiménez Rimacuna, Coordinador de Compras Públicas, remite al Ing. Carlos Andrés Malla Valdiviezo, Coordinador de Construcciones y Mantenimiento de Infraestructura, Profesional delegado de la Máxima Autoridad quien preside la Comisión Técnica, responsable de llevar a cabo la fase precontractual, en el cual remite **TRES OFERTAS TECNICAS** en formato MFC-USHAY presentadas a través del portal de compras públicas.

#	Ofereentes	RUC	Contenido de las ofertas técnicas		
			Nombre	Tipo	Tamaño
1	CHAVEZ CAMACHO ALONSO	1704401239001	part0	Archivo USHAY	7.703 KB
			part1	Archivo USHAY	7.703 KB
			part2	Archivo USHAY	1 KB
			part3	Archivo USHAY	1 KB
2	CONSTRUCCIONES FRANCAZU CIA LTDA	2290320014001	part0	Archivo USHAY	7.831 KB
			part1	Archivo USHAY	7.831 KB
			part2	Archivo USHAY	7.831 KB
			part3	Archivo USHAY	7.831 KB
			part4	Archivo USHAY	1 KB
3	ASOCIACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION CIVIL AMAZONICA LORETO ASOSERCONCAL	2290336476001	part0	Archivo USHAY	9.588 KB
			part1	Archivo USHAY	9.588 KB
			part2	Archivo USHAY	1 KB
			part3	Archivo USHAY	1 KB

1.9.- Mediante ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS, de fecha 16 de junio de 2025, el Ing. Carlos Andrés Malla Valdiviezo, Coordinador de Construcciones y Mantenimiento de Infraestructura, Profesional delegado de la Máxima Autoridad quien preside la Comisión Técnica, responsable de llevar a cabo la fase precontractual, signado con código MCO-GADML-2025-05, en el numeral 6. **CONCLUSIÓN**, hace constar lo siguiente: *“Una vez que se ha revisado, analizado y calificado la documentación de las ofertas presentadas durante el proceso de evaluación y calificación, se pone a consideración de la Máxima Autoridad el Acta de Evaluación y Calificación del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS signado con el código No. MCO-GADML-2025-05, cuyo objeto de contratación es la «CONSTRUCCION DE LA CASA TALLER PARA LA*

PROCURADURIA SINDICA
MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-05
CONTRATO No. 31

ASOCIACION DE MUJERES SHINCHI LLANKAK WARMIKUNA, COMUNIDAD 24 DE MAYO, PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA»; concluyendo que los oferentes: CHAVEZ CAMACHO ALONSO, RUC: 1704401239001 y CONSTRUCCIONES FRANCAZU CIA LTDA con RUC: 2290320014001; cuyo REPRESENTANTE LEGAL: JUAN PABLO ORTEGA BUENAÑO con CED: 1500574866, CUMPLEN con todos los requerimientos establecidos en el pliego publicado en el procedimiento signado con el código MCO-GADML-2025-05 ...”.

1.10.- Mediante memorando Nro. GADMCL-CCP-2025-525-M-GD de fecha 23 de junio de 2025, el Lcdo. Jaime René Jiménez Rimacuna, Coordinador de Compras Públicas, informó al responsable de la etapa precontractual del procedimiento de contratación, el resultado del sorteo y en su parte pertinente señaló lo siguiente: *“Para efecto de lo señalado y en cumplimiento con lo establecido en el artículo y numeral 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numeral 1.3 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP; es necesario que presenten a la máxima autoridad el "Informe de evaluación de las ofertas en el que se recomiende a la máxima autoridad la adjudicación o la declaratoria de desierto, según corresponda...”.*

Oferente ganador del sorteo:

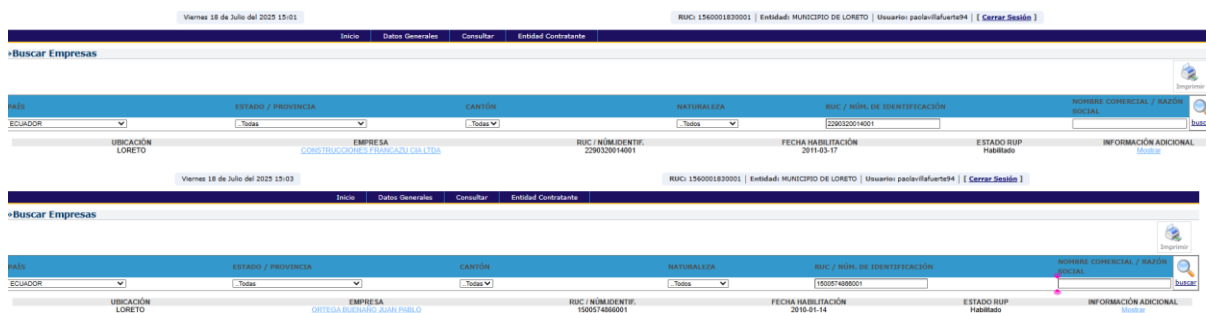
Proveedor	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Subtotal	Tiempo de Entrega	Razón Adjudicación	Estado
CONSTRUCCIONES FRANCAZU CIA LTDA 2290320014001	1	USD 88,234.93	USD 88,234.93	90	Proveedor ganador en el Sorteo MC-Obras con estos productos	Seleccionado para adjudicar

1.11.- Mediante INFORME DE RESULTADOS, EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de fecha 23 de junio de 2025, el Ing. Carlos Andrés Malla Valdiviezo, Coordinador de Construcciones y Mantenimiento de Infraestructura, Profesional delegado de la Máxima Autoridad quien preside la Comisión Técnica, responsable de llevar a cabo la fase precontractual en lo pertinente recomiendan *“...En calidad de DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD PARA LA ETAPA PRECONTRACTUAL nombrado por la Máxima Autoridad; RECOMIENDA adjudicar a CONSTRUCCIONES FRANCAZU CIA LTDA con RUC: 2290320014001; cuyo REPRESENTANTE LEGAL: JUAN PABLO ORTEGA BUENAÑO con CED: 1500574866, el contrato del proceso de Menor Cuantía de Obra No. MCOGADML-2025-05, para la obra “CONSTRUCCION DE LA CASA TALLER PARA LA ASOCIACION DE MUJERES SHINCHI LLANKAK WARMIKUNA, COMUNIDAD 24 DE MAYO, PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA” por un monto de USD \$ 88.234,93380 dólares de Estados Unidos de América (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON 93380/100000 CENTAVOS), sin incluir el IVA, con un plazo de 90 (NOVENTA DÍAS CALENDARIO), contados a partir de la entrega del Anticipo, por haber cumplido con los requisitos generales y específicas de los pliegos.*

PROCURADURIA SINDICA
MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-05
CONTRATO No. 31

1.12.- Luego del proceso correspondiente la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, en base al Informe de Recomendación de adjudicación emitido por la profesional responsable de las etapa precontractual y demás documentos que sustentaron para llevar a efecto el procedimiento de Menor Cuantía de Obras, signado con el código MCO-GADML-2025-05, emitió la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 127-GADML-2025 ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS CODIGO MCO-GADML-2025-05**, de fecha 25 de junio de 2025, adjudicando el contrato para la “**CONSTRUCCION DE LA CASA TALLER PARA LA ASOCIACION DE MUJERES SHINCHI LLANKAK WARMIKUNA, COMUNIDAD 24 DE MAYO, PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**”, al oferente **CONSTRUCCIONES FRANCAZU CIA LTDA** con RUC: 2290320014001 representado por **ORTEGA BUENAÑO JUAN PABLO**, por el valor de **USD 88.234,93380 (Ochenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Cuatro dólares 93380/100000 centavos)**, **NO INCLUYE IVA**, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de **60 días**, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista, por haber cumplido con los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en los pliegos.

1.13.- De conformidad al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 18, inciso tercero, en la parte pertinente dicen “...En los procedimientos de contratación donde sea necesario estar registrado y habilitado en el RUP para participar, las entidades contratantes verificarán esta condición de los oferentes exclusivamente en la fecha y hora de: 1) apertura de ofertas; y, 2) suscripción del contrato...”, disposición legal que se da cumplimiento con la constancia mediante las capturas de pantalla que se adjunta a continuación y de la cual se constata que se encuentran debidamente habilitados en el RUP.



Viernes 18 de Julio del 2025 15:01

RUC: 156001830001 | Entidad: MUNICIPIO DE LORETO | Usuario: paola.rifuentes4 | Cerrar Sesión

Inicio Datos Generales Consultar Entidad Contratante

*Buscar Empresas

PAIS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	Todas	Todas	Todas	2290320014001	
UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
LORETO	CONSTRUCCIONES FRANCAZU CIA LTDA	2290320014001	2011-03-17	Habilitado	

Viernes 18 de Julio del 2025 15:03

RUC: 156001830001 | Entidad: MUNICIPIO DE LORETO | Usuario: paola.rifuentes4 | Cerrar Sesión

Inicio Datos Generales Consultar Entidad Contratante

*Buscar Empresas

PAIS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	Todas	Todas	Todas	15007488001	
UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
LORETO	ORTEGA BUENAÑO JUAN PABLO	15007488001	2016-01-14	Habilitado	

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Los que acrediten la calidad de los comparecientes;
- Pliego, Condiciones Generales y Particulares incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- Oferta presentada por el oferente adjudicado.
- Certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;

PROCURADURIA SINDICA
MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-05
CONTRATO No. 31

- Resolución Administrativa de Aprobación de Pliegos;
- Resolución de Adjudicación;
- Pago de pliegos, certificado de no adeudar al Municipio, timbre;
- Garantía presentada por el contratista del 50% de anticipo;
- Garantía de Fiel Cumplimiento; y,
- Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requiere para formalización del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

3.1.- El Contratista, se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la entidad contratante la obra denominado **“CONSTRUCCION DE LA CASA TALLER PARA LA ASOCIACION DE MUJERES SHINCHI LLANKAK WARMIKUNA, COMUNIDAD 24 DE MAYO, PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”**, se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales del contrato de ejecución de obra, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales y respetando la normativa legal aplicable, dentro del proceso constructivo de la obra, se deberá ejecutar los siguientes rubros constante en la siguiente tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

<u>No.</u>	<u>Rubro / Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Precio global</u>
	PRELIMINARES				
01	Replanteo y nivelación	m2	247,45	1,45	358,80250
02	Excavación manual en suelo sin clasificar. 0<h<2m	m3	47,95	11,35	544,23250
	CIMENTACION				
03	Relleno piedra bola (manual)	m3	6,48	27,46	177,94080
04	relleno compactado con material de mejoramiento de suelo	m3	18,48	34,59	639,22320
05	Replanteo de h. simple	m3	1,80	184,91	332,83800
06	Hormigón simple en plintos f'c=210 kg/cm2 inc. Encofrado	m3	7,50	188,24	1.411,80000
07	H. simple en columnas f'c=210 kg/cm2 inc. Encofrado	m3	5,20	241,66	1.256,63200
08	Hormigón ciclópeo(50% h.s.f'c=180 kg/cm2-50%p) inc. Encofrados	m3	13,50	183,39	2.475,76500
09	H. simple en cadenas f'c=210 kg/cm2 inc. Encofrado	m3	5,33	246,24	1.312,45920
010	Hormigón s. f'c=210 kg/cm2 en vigas inc. Encofrado	m3	3,40	225,60	767,04000
011	H. simple en riostras y dinteles f'c=210 kg/cm2 inc. Encofrado	m3	0,70	240,43	168,30100
	ACERO DE REFUERZO				

PROCURADURIA SINDICA
MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-05
CONTRATO No. 31

012	Hierro estructural $f_y=4200$ kg/cm ²	kg	3.285,50	2,47	8.115,18500
	MAPOSTERIAS Y ENLUCIDOS				
013	Mamposteria bloque liviano e=15 cm	m ²	210,10	18,37	3.859,53700
014	Mamposteria bloque liviano e=10 cm	m ²	12,50	15,37	192,12500
015	Enlucido vertical (paleteado)mortero 1:3	m ²	445,05	6,40	2.848,32000
	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS				
016	Provision de correa para montaje de cubierta y fachada frontal	kg.	2.512,18	4,92	12.359,92560
017	Cubierta de galvalumen e= 0.40 mm	m ²	350,48	14,52	5.088,96960
018	CUMBRERO DE GALVALUMEN e=40mm, prepintado	M	22,50	9,00	202,50000
019	Canal recolector de aguas lluvias (tol 1/32)	ml	46,40	14,16	657,02400
020	Bajantes de agua lluvia (pvc 4")	ml	9,00	50,14	451,26000
	PISOS Y CONTRAPISOS				
021	Relleno con material petreo (compactado)	m ³	125,05	34,59	4.325,47950
022	Relleno compactado con material de sitio	m ³	37,15	13,45	499,66750
023	Contrapiso h.s. $f_c=180$ kg/cm ²	m ²	245,60	18,79	4.614,82400
024	Vereda perimetral, $f_c=180$ kg/cm ²	m ²	74,88	32,31	2.419,37280
	INSTALACIONES SANITARIAS				
025	Sum. e inst. de tubería desg. 110mm(inc. accesorios)	m	17,60	7,20	126,72000
026	Sum. e inst tubería de desg. 75 mm	m	11,44	5,99	68,52560
027	Sum. e inst tubería de desg. 50 mm	m	4,40	3,21	14,12400
028	Inodoro blanco (con accesorios)	u	3,00	113,35	340,05000
029	Lavamanos (inc accesorios)	u	3,00	102,57	307,71000
030	Urinario económico inc. accesorios	u	2,00	117,82	235,64000
031	Rejilla de piso 3" aluminio	u	3,00	20,39	61,17000
032	Cajas de revisión (60x60 cm)	u	4,00	98,97	395,88000
033	Fregadero de cocina (2 pozos sin faldon)	u	1,00	179,23	179,23000
034	Manguera negra 3/4" reforzada (tendido aapp)	ml	40,00	0,74	29,60000
035	Suministro e instalación de tubería pr pvc $\phi=1/2$ "	m	20,62	4,24	87,42880
036	Punto bajo de agua tubería pr pvc $\phi=1/2$ "	u	10,00	9,38	93,80000
037	Suministro e instalación de codos 90x1/2" pvc pr	u	6,00	2,29	13,74000
038	Suministro e instalación de tee 1/2" pvc pr	u	8,00	2,53	20,24000
039	Suministro e instalación de universal de 1/2" pvc pr	u	2,00	3,44	6,88000
040	Llave de paso de 1/2 pulg	u	5,00	27,59	137,95000
	INSTALACIONES ELECTRICAS				
041	Acometida principal cable eléctrico 3x10	ml	50,00	8,97	448,50000

PROCURADURIA SINDICA
MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-05
CONTRATO No. 31

042	Tablero de control de 2 breakers	u	1,00	96,16	96,16000
043	Sum. e inst. de interruptores simples (inc. picado y corchado))	u	4,00	9,20	36,80000
044	Sum. e inst. de interruptores dobles (inc. picado y corchado))	u	3,00	10,40	31,20000
045	Sum. e inst. de conductor tipo thhn # 12awg	m	220,44	1,18	260,11920
046	Instalación eléctrica (tomacorriente doble)	pto	11,00	13,69	150,59000
HERRERIA Y CERRAJERIA					
047	Puerta panelada pa (0.90*2.10)	u	6,00	246,13	1.476,78000
048	Puerta de tol 2 hojas (2.10x2.00)	u	2,00	236,98	473,96000
049	Ventana de aluminio anodizado pl-4p-vidrio 4mm	m2	73,51	86,53	6.360,82030
050	Ventanas (protector) con varilla de hierro cuadrada	m2	73,51	60,82	4.470,87820
REVESTIMIENTOS Y ACABADOS					
051	Pasteado de paredes	m2	451,52	5,60	2.528,51200
052	Pintura de caucho interior/exterior (permalatex)	m2	451,52	7,11	3.210,30720
053	Ceramica de pared 25x50 cm	m2	45,48	30,44	1.384,41120
054	Ceramica de piso 50x50 cm, antideslizante	m2	245,60	30,69	7.537,46400
055	Barredera de ceramica e=10cm	m	79,94	4,47	357,33180
056	Meson de hormigon armado para lavamanos	m	6,20	57,26	355,01200
INSTALACION DE BIODIGESTOR					
057	Adquisicion e instalacion de biodigestor de 1300 lt.	u	1,00	801,74	801,74000
058	Excavacion a maquina en tierra h=0-2 m	m3	4,75	1,47	6,98250
059	Relleno compactado manual (pizon)	m3	2,50	4,53	11,32500
060	Colchon arena fina	m3	0,23	43,34	9,96820
061	Construccion de camara de infiltracion	gbl	1,00	427,58	427,58000
DESALOJOS					
062	Desalojo de matereial sin clasificar restante de excavaciones	m3	18,54	9,74	180,57960
063	Letrero informativo de obra	u	1,00	420,00	420,00000
TOTAL:					88.234,93380

3.02.- En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad, utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada, tanto al CONTRATISTA como sus trabajadores, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

3.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, cronograma y todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en la oferta y que constituye parte integrante del contrato.

PROCURADURIA SINDICA
MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-05
CONTRATO No. 31

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- El precio del contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es por el valor de **USD 88.234,93380 (Ochenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Cuatro dólares 93380/100000 centavos), NO INCLUYE IVA.**

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:

5.1.- La CONTRATANTE, otorgará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

5.2.- El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

5.3.- El valor restante de la obra, esto es el cincuenta por ciento (50%), se cancelará mediante pago contra presentación de **PLANILLAS MENSUALES**, debidamente aprobadas por la Fiscalización y autorizada por el Administrador del Contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato.

5.4.- El contratista preparará la planilla **MENSUAL**, la cual se pondrán a consideración de la fiscalización en los 5 días de cada periodo **MENSUAL**, y serán aprobadas por ella en el término de 10 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará con el trámite de autorización del Administrador del Contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

5.5.- Las planillas serán preparadas siguiendo el orden establecido en el Formulario de la Oferta y se adjuntarán los anexos de medidas, ensayos de suelos y materiales, aprobaciones y otros que correspondan.

5.6.- Además, el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor de los trabajos ejecutados hasta el periodo **MENSUAL** anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor de los trabajos ejecutados acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

5.7.- En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador o la unidad de control de cada obra, calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato. En el caso de aplicar el reajuste de precios, se establecerá como fecha de partida -sub cero-, la correspondiente a los treinta (30) días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.

PROCURADURIA SINDICA
MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-05
CONTRATO No. 31

5.8.- El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC.

5.9.- **Requisito previo al pago de la planilla.**- Previamente al pago de la planilla LA CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno conforme lo determinado en los artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social excepto que sus empleados y trabajadores estuvieren bajo otro régimen legal de contratación.

5.10.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

5.11.- Previo al trámite de pago de la planilla de avance de la obra, la Contratista deberá presentar las pruebas de laboratorio de hormigones y muestras que solicite el Administrador del Contrato de ser el caso.

5.12.- Será causa de responsabilidad de los funcionarios competentes el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:

6.1.- De conformidad con el artículo 75 de la LOSNCP, el Contratista ha rendido la siguiente garantía:

6.2.- Garantía del buen uso del anticipo, otorgado mediante Póliza No. 0066922, emitida por LATINA SEGUROS C.A., misma que respalda el 100% del valor. En caso que el anticipo sea reajustado el valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado. Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.

6.3.- La garantía del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente la obra, hasta su cancelación. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la Contratante las hará efectivas, sin más trámite.

6.4.-Garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante póliza N° 0084923, otorgada por LATINA SEGUROS C.A., de conformidad a lo dispuesto en el art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

6.5.- La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 263 del RGLOSNC, entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la entidad CONTRATANTE a través del titular de Tesorería.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO

PROCURADURIA SINDICA
MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-05
CONTRATO No. 31

7.1.- El plazo establecido para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **noventa (90 días)**, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. - PRÓRROGAS DE PLAZO:

8.1.- El GAD Municipal de Loreto, prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos y siempre que el CONTRATISTA así solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.2.- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por el GAD Municipal de Loreto. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

8.3.- Por suspensión ordenadas por el GAD Municipal de Loreto, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS

9.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del 1 x 1.000, de acuerdo al Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLAUSULA DECIMA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.1.- En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos de pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de las siguientes formulas:

FORMULA POLINOMICA

DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE

SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
B	MANO DE OBRA	20.565,55	0,280
C	CEMENTO PORTLAND-SACOS	12.832,71	0,175
E	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUC	6.862,49	0,093
GA	LÁMINAS Y PLANCHAS GALV. PREPINT. MOLDEADAS (CUBIERTAS)	3.786,47	0,052
H	ACERO EN BARRAS	13.090,57	0,178
IE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS (VIVIENDA)	657,61	0,009
IS	INSTALACIONES SANITARIAS (VIVIENDA)	2.615,58	0,036
M	MADERA ASERRADA, CEPILLADA Y/O ESCUADRADA	2.135,65	0,029

PROCURADURIA SINDICA
MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-05
CONTRATO No. 31

	(PREPARADA)		
P	MATERIALES PÉTREOS-PICHINCHA	5.251,38	0,071
PI	PINTURAS AL LÁTEX	1.499,63	0,020
X	VARIOS	4.203,95	0,057
		73.501,59	1,000

EN DONDE:

- Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.
- Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.
- Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.
- B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
- Co,Do,Eo...Zo = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.
- C1,D1,E1...Z1= Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
- Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.
- X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

CUADRILLA TIPO

DESCRIPCION	COST.DIRECT.	SRH	#HOR./HOM.	COEF.
OPERADOR EQUIPO PESADO C1	0,57	4,75	0,12	0,001
ESTRUCTURA OCUPACIONAL B1	11,02	4,77	2,31	
CHOFER C1	11,49	6,22	1,85	
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	3.148,91	4,75	662,93	0,139
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2	13,56	4,52	3,00	0,001
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	6.921,12	4,28	1.617,08	0,340
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	10.458,88	4,23	2.472,55	0,519
	20.565,55		4.759,84	1,000

PROCURADURIA SINDICA
MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-05
CONTRATO No. 31

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN:

11.1.- El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP, la subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem y 266 del Reglamento General de la misma.

11.2.- LA CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1 La máxima Autoridad designa, a la Ing. Belén Stefanía Párraga Intriago, con cédula Nro. 1314792076, Ingeniero de Obras; y, con Certificado como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública Nro. qPHNc0eZfM de fecha 30 de septiembre del 2023; o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 295 hasta el 303 de su Reglamento General; dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 41.1 y 41.3 de la Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica; y, si el contratista realiza una actividad económica sujeto a reporte a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, deberá exigir el Certificado de Cumplimiento de la UAFE en la fase de ejecución contractual, lo cual se verificará exclusivamente en referida fase por parte del Administrador de Contrato.

12.2.- El contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

12.3.- Las atribuciones del Administrador del Contrato conforme lo determinado en el artículo 303 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;
3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;
4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;
5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;

PROCURADURIA SINDICA
MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-05
CONTRATO No. 31

6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;
7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;
9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual;
10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;
11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;
13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
15. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;
16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista, la recepción del mismo;
17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;
18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;

PROCURADURIA SINDICA
MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-05
CONTRATO No. 31

19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada;
20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,
21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.

12.4.- La máxima Autoridad designa, al Ing. CARLOS NORBERTO VELEZ BURGOS, con cedula de ciudadanía N° 1307017796, Coordinador de Fiscalización, como Fiscalizador de la Obra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato conforme lo determinado en la Norma de Control Interno 408-18 emitido por el Contralor General del Estado.

12.5.- El contratante ya sea de oficio o a petición del contratista por razones debidamente motivadas o fundamentadas y debidamente comprobadas, podrá cambiar de Fiscalizador de la Obra, para lo cual bastará notificar al contratista un ejemplar del acto administrativo emitido por la máxima autoridad ejecutiva de la institución con copia al Administrador del contrato.

12.6.- Las atribuciones del Fiscalizador de la Obra conforme lo determinado en Norma de Control Interno 408-18 emitido por el Contralor General del Estado, son las siguientes:

- a) Revisar en conjunto con el jefe de fiscalización los documentos contractuales con el fin de verificar la existencia de algún error, omisión o imprevisión técnica, que pueda afectar la construcción de la obra y de presentarse este caso, sugerir la adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas, oportunamente.
- b) Evaluar mensualmente el grado de cumplimiento del programa de trabajo en el área bajo su cargo y en caso de constatar desviaciones identificar las causas y proponer soluciones para corregir la situación.
- c) Ubicar en el terreno las referencias necesarias para la correcta ejecución de la obra.
- d) Verificar la exactitud de las cantidades incluidas en las planillas presentadas por el contratista solicitando los respectivos respaldos; además, calcular los reajustes correspondientes a esas planillas, comparando la obra realizada, con la que debía ser ejecutada de acuerdo con el programa de trabajo autorizado.
- e) Verificar la calidad de los materiales, así como la de los elementos construidos, mediante ensayos de laboratorio o de campo, efectuados bajo su supervisión y siguiendo rigurosamente las especificaciones técnicas.
- f) Resolver las dudas que surgieren de la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y cualquier otro aspecto técnico relacionado con la obra.
- g) Anotar en el libro de obra, además de una descripción del proceso de construcción de las obras a su cargo, las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra.

PROCURADURIA SINDICA
MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-05
CONTRATO No. 31

- h) Justificar técnicamente la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos extraordinarios en las obras bajo su supervisión.
- i) Coordinar con los diseñadores de la obra cuando sea necesario efectuar modificaciones de los planos originales o haya que realizar obras adicionales.
- j) Realizar los cálculos pertinentes para determinar los costos de las modificaciones u obras extraordinarias por realizar.
- k) Registrar en los planos constructivos todas las modificaciones realizadas durante el proceso de construcción, con el fin de obtener los planos finales de la obra ejecutada.
- l) Aprobar los materiales y equipos por instalar propuestos por el contratista, tomando como guía las especificaciones.
- m) Calificar al personal técnico del contratista y recomendar el reemplazo de aquél que no satisfaga los requisitos necesarios, conforme a la oferta técnica presentada.
- n) Velar porque los equipos y maquinaria en la obra se encuentren en buenas condiciones, y éstas se ajusten a la oferta del contratista, además verificarán su vida útil; y en el caso de que la obra se realice por contrato, sean los especificados.
- o) Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas de trabajo, licencias, permisos y demás documentos contractuales.
- p) Coordinar con el contratista las actividades más importantes del proceso constructivo.
- q) Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el contratista y en caso necesario, sugerir las modificaciones que estime pertinentes.
- r) Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes de protección ambiental, laborales, de seguridad social y de seguridad industrial.
- s) En proyectos de importancia, preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras, para que sean utilizados como fuentes de información en proyectos futuros.
- t) Preparar, mensualmente, informes sobre la obra que contengan como mínimo la siguiente información:
 - ✓ Un análisis del estado del proyecto desde el punto de vista económico y del avance físico, respaldado por los cálculos correspondientes.
 - ✓ Los resultados de los ensayos de laboratorio, con comentarios al respecto.
 - ✓ Análisis de la cantidad y calidad de los equipos y maquinaria dispuestos en obra, con recomendaciones al respecto, si es necesario.
 - ✓ Estadísticas sobre las condiciones climáticas del sitio donde se ejecuta el proyecto (especialmente de la precipitación pluvial) y su incidencia en el desarrollo de los trabajos.
 - ✓ Referencia sobre la correspondencia intercambiada con el contratista.
 - ✓ Análisis del personal técnico del contratista
- u) Entregar la información producida para las recepciones.
- v) Efectuar el finiquito o liquidación económica de las obras a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

PROCURADURIA SINDICA
MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-05
CONTRATO No. 31

13.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TRABAJO PREFERENTE:

14.1.- La contratista está obligado a cumplir con lo dispuesto en el Art. 41.1 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica incorporado mediante el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 488 del 30 de enero de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:

15.1.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del lunes 20 de marzo del 2017, artículos mediante los cuales se sustituye a los artículos 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACTA DE ENTREGA RECEPCION:

Las recepciones serán: Provisional y Definitiva.

PROCURADURIA SINDICA
MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-05
CONTRATO No. 31

16.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 317 de su Reglamento General.

16.02.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de seis meses mínimo desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, conforme al artículo 81 LOSNCP y artículo 317 del Reglamento.

16.03.- La suscripción del acta de entrega recepción definitiva no quita la responsabilidad ulterior del contratista, que por vicios ocultos de la obra se pudieran encontrar luego de los diez (10) años siguientes contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CONOCIMIENTO:

17.1.- La Contratista, declara conocer perfectamente el sitio sobre el cual deberá ejecutar el objeto contractual y que ha recibido del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, la información suficiente y necesaria referente a las condiciones y demás factores y características del medio ambiente. Cualquier descuido, falta de apreciación., error u omisión del Contratista no le exime de responsabilidad ni le enerva de estas ni le disminuye responsabilidad. De igual forma los precios acordados para la ejecución de los trabajos motivo del presente instrumento no podrán variar alegando desconocimiento de lo establecido en la presente cláusula.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

18.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existente no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

18.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

19.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

PROCURADURIA SINDICA
MENOR CUANTIA DE OBRAS CODIGO MCO- GADML-2025-05
CONTRATO No. 31

CLÁUSULA VIGESIMA. - DOMICILIO:

20.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loreto.

20.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE:

Dirección: Provincia de Orellana, Cantón Loreto, parroquia Loreto, Ciudad de Loreto, Av. Rafael Andrade Chacón y Gregorio Urapari
Teléfono: (06)2-893-223 / Telefax: (06)-2- 893-239
E mail: gadloreto92@gmail.com

LA CONTRATISTA:

Dirección: Provincia Orellana, cantón Loreto, parroquia San José de Dahuano, calle Huataracu y La Paz, cerca de la entrada a la Paz.
Correo: pjoanortega19877@gmail.com / ciafrancazu@gmail.com
Teléfono: 0985723856

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

21.1.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

21.2.- Para constancia de lo acordado, las partes intervinientes firman electrónicamente, en la ciudad de Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



Sr. Kleber Fabián Olalla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN LORETO



Sr. Juan Pablo Ortega Buenaño
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA
CONSTRUCCIONES FRANCAZU CIA LTDA
CONTRATISTA



Ficha Registral
402

Prof. 14404
Certificado No. 994

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO (e) CERTIFICA: Que revisados los libros de propiedades y los índices de gravámenes desde la fecha de inscripción, se encuentra:

INFORMACION DEL PREDIO

Parroquia SAN JOSE DE DAHUANO **Clave Catastral:** 000000SC307 **Tipo R**
Direccion Zona Río Huataraco-Pucuno.
Linderos LOTE DE TERRENO BALDÍO, UBICADO EN LA ZONA RÍO HUATARACO-PUCUNO DE LA PARROQUIA ÁVILA, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO (HOY, PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA).

NORTE.- CON EL RÍO HUATARACO, EN 640 METROS RUMBO S.70-00' E. EN 3.600 METROS RUMBO N.57-00'E. EN 2.900 METROS RUMBO S.52-00'E. EN 2.020 METROS RUMBO N.81-00'E, TIERRAS ESCRITURADAS EN 3.100 METROS RUMBO S.01-00'E, EN 2.030 METROS RUMBO N.80-00'E. EN 1.000 METROS RUMBO N.01-00'W, EN 1.580 METROS RUMBO N.89-00'E. EN 2.040 METROS RUMBO 01-00'W.
 SUR.- TERRENOS EN POSESIÓN EN 2.380 METROS RUMBO S.37°00'W. EN 1.960 METROS RUMBO S.45°00'W. EN 240 METROS RUMBO S.31-00'E. EN 2.640 METROS RUMBO S.90°00'W, EN 1970 METROS RUMBO S.87°00'W. EN 400 METROS RUMBO N.03°00'E, EN 1.240 METROS RUMBO S.77°30'W. EN 3.100 METROS RUMBO. 76°00'W. EN 1.680 METROS RUMBO S.25°00'W. EL RÍO PUCUNO EN 620 METROS RUMBO N 61°00'E. EN 800 METROS RUMBO S.62°30'W. EN 1.200 METROS RUMBO N.50°00'W.
 ESTE.- EL RÍO HUATARACO EN 740 METROS RUMBO N.77°00'E. EN 1.000 METROS RUMBO S.29°00'E. EN 900 METROS RUMBO S.25°00'W. EN 1.220 METROS RUMBO S.45-00'E. EN 1.400 METROS RUMBO N 86°30'E.
 OESTE.- TIERRAS EN POSESIÓN EN 5.200 METROS RUMBO S.00°00'N.

DANDO UNA SUPERFICIE DE 6.362,70 HECTÁREAS.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

ACTO	LIBRO	No. INSC	FECHA INSCRIPCION	FOL_INI	FOL_FIN
REFORMA	PROPIEDADES	59	11/05/2005		
ADJUDICACION	PROPIEDADES	3	09/01/2018		5 6vta
USO, GOCE Y USUFRUCTO	PROPIEDADES	142	25/04/2024	142	142VTA

Encuentra que el referido lote de terreno se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar; pero si con USO, GOCE Y USUFRUCTO, de una área de 625 m2, a favor del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO.-

REFORMA

Inscrito el: 11/05/2005 **No. Inscripción:** 59
Tomo: 2 **Folio Inicial:** **Folio Final:**
Repertorio: 91 **Fecha otorgamiento:**
Notaria: NOTARIA PUBLICA Cantón: LORETO Loreto 30/10/2000
Libro: PROPIEDADES

Providencia / Resolución

Datos Relevantes:

Observaciones:

Descripción de los Predios:

TIPO INMUEBLE: OTROS **SUPERFICIE:** **CUANTIA:** **UBICACIÓN:**
LINDEROS:

OBSERVACIONES DEL PREDIO:

REFORMA.- LA COMUNA 24 DE MAYO MEDIANTE RESOLUCION DE LOS MIEMBROS DE LOS CABILDOS DE LA COMUNA EN MENCIÓN, EN ASAMBLEA ORDINARIA REALIZADA EL DIA VIERNES 21 DE ABRIL DEL 2000, LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA COMUNA 24 DE MAYO ACEPTAN EL INGRESO DE NUEVOS SOCIOS PARA QUE FORMEN PARTE EN FORMA PROINDIVISA Y CONSTEN EN LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE LA COMUNA, MISMOS QUE HAN SIDO APROBADOS Y CALIFICADOS MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL NUMEROS 0212-043-014-033 Y SIN ACUERDO MINISTERIALES.

Marginación:

17-MAY-05	84	COMPRAVENTA A FAVOR DE JIPA CHIMBO LUCIO JOSE DE ESTADO CIVIL CASADO, EL LOTE N° 45 A, DE LA SUPERFICIE DE 400,00M2., SEGUN CONSTA DE LA ESCRITURA OTORGADA EL 17 DE MAYO DEL 2005, EN LA NOTARIA PUBLICA DEL CAN
23-JUL-08	3	DONACIÓN A FAVOR DEL COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA DE ORELLANA N° 22, DE LA SUPERFICIE DE 4.24 HAS., SEGUN CONSTA DE LA ESCRITURA OTORGADA EL 21 DE JULIO DEL 2008, EN LA NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN LORETO.
29-SEP-11	4	DONACIÓN A FAVOR DEL CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL BILINGUE 8 DE JUNIO, EL LOTE N° 1, DE LA SUPERFICIE DE 5.00 HECTAREAS, SEGUN CONSTA DE LA ESCRITURA OTORGADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, EN LA NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN LORETO.



Ficha Registral
402

Prof. 14404
Certificado No. 994

REFORMA

Apellidos y Nombres de las partes:

Estado Civil

Papel	Cédula o RUC	Nombre y/o Razón Social
BENEFICIARIO	180003666	COMUNA 24 DE MAYO

Referencias:

ADJUDICACION

Inscrito el: 09/01/2018 No. Inscripción: 3
 Tomo: 1 Folio Inicial: 5 Folio Final: 6vta
 Repertorio: 4
 Notaría: NOTARIA PUBLICA Cantón: TENA Tena fecha otorgamiento: 15/07/1983
 Libro: PROPIEDADES

Providencia / Resolución: MEDIANTE PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN, DICTADA EL NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, POR EL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN (IERAC).

Datos Relevantes: INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TENA, EL 14 DE JULIO DE 1983.

Observaciones:

DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE TRASPASO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MARCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA: SE HALLA DONADO UNA PARTE DE CUARENTA Y NUEVE HECTAREAS OCHO AREAS, A FAVOR DE LA JUNTA PARROQUIAL DE SAN JOSE DE DAHUANO, INSCRTO EL 26 DE DICIEMBRE DE 1994.

Descripción de los Predios:

TIPO INMUEBLE: TERRENO **SUPERFICIE:** **CUANTIA:** **UBICACIÓN:** ZONA RÍO HUATARACO-PUCU

LINDEROS:

LOTE DE TERRENO BALDÍO, UBICADO EN LA ZONA RÍO HUATARACO-PUCUNO DE LA PARROQUIA ÁVILA, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO (HOY, PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA).

NORTE.- EL RÍO HUATARACO EN 640 METROS RUMBO S. 70°00'E. EN 3.600 METROS RUMBO N. 57°00'E. EN 2.900 METROS RUMBO S. 52°00'E. EN 2.020 METROS RUMBO N. 81°00'E, TIERRAS ESCRITURADAS EN 3.100 METROS RUMBO S. 01°00'E; EN 2.030 METROS RUMBO N. 80°00'E. EN 1.000 METROS RUMBO N. 01°00'W, EN 1.580 METROS RUMBO N. 89°00'E. EN 2.040 METROS RUMBO 01°00'W.

SUR.- TERRENOS EN POSESIÓN EN 2.380 METROS RUMBO S. 37°00'W. EN 1.960 METROS RUMBO S. 45°00'W. EN 240 METROS RUMBO S. 31°00'E. EN 2.640 METROS RUMBO S. 90°00'W, EN 1970 METROS RUMBO S. 87°00'W. EN 400 METROS RUMBO N. 03°00'E, EN 1.240 METROS RUMBO S. 77°30'W. EN 3.100 METROS RUMBO N. 76°00'W. EN 1.680 METROS RUMBO S. 25°00'W. EL RÍO PUCUNO EN 620 METROS RUMBO N 61°00'W. EN 800 METROS RUMBO S. 62°30'W. EN 1.200 METROS RUMBO N. 50°00'W.

ESTE.- EL RÍO HUATARACO EN 740 METROS RUMBO N. 77°00'E. EN 1.000 METROS RUMBO S. 29°00'E. EN 900 METROS RUMBO S. 25°00'W. EN 1.220 METROS RUMBO S. 45°00'E. EN 1.400 METROS RUMBO N 86°30'E.

OESTE.- TIERRAS EN POSESIÓN EN 5.200 METROS RUMBO S. 00°00'N.

DANDO UNA SUPERFICIE DE 6.362,70 HECTÁREAS.

OBSERVACIONES DEL PREDIO:

Marginación:

MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 012 -2014 DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE DAHUANO RESUELVE: DECLARAR DE CARÁCTER DE PRIORIDAD LA SOLICITUD DE DESMEMBRACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE LA CABECERA PARROQUIA DE LA COMUNA KICHWA 24 DE MAYO, PROTOCOLIZADA EL TRES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN LORETO, Y, MARGINADA EN FECHA DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Apellidos y Nombres de las partes:

Estado Civil

Papel	Cédula o RUC	Nombre y/o Razón Social
ADJUDICATARIO	180003666	COMUNA 24 DE MAYO
ADJUDICADOR	180002661	INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN

Referencias:

USO, GOCE Y USUFRUCTO



Ficha Registral
402



Prof. 14404
Certificado No. 994

USO, GOCE Y USUFRUCTO

Inscrito el: 25/04/2024 No. Inscripción: 142
 Tomo: 1 Folio Inicial: 142 Folio Final: 142VTA
 Repertorio: 256 Fecha otorgamiento: 16/04/2024
 Notaría: NOTARIA PUBLICA PRIMERA Cantón: LORETO Loreto
 Libro: PROPIEDADES
 Providencia / Resolución:
 Datos Relevantes:
 Observaciones:

Descripción de los Predios:

TIPO INMUEBLE: TERRENO SUPERFICIE: CUANTIA: UBICACIÓN: ZONA RÍO HUATARACO-PUCU.

LINDEROS:

LOTE DE TERRENO BALDÍO, UBICADO EN LA ZONA RÍO HUATARACO-PUCUNO DE LA PARROQUIA ÁVILA, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO (HOY, PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA).

NORTE.- CON EL RÍO HUATARACO, EN 640 METROS RUMBO S.70-00' E. EN 3.600 METROS RUMBO N.57-00'E. EN 2.900 METROS RUMBO S.52-00'E. EN 2.020 METROS RUMBO N.81-00'E, TIERRAS ESCRITURADAS EN 3.100 METROS RUMBO S.01-00'E, EN 2.030 METROS RUMBO N.80-00'E. EN 1.000 METROS RUMBO N.01-00'W, EN 1.580 METROS RUMBO N.89-00'E. EN 2.040 METROS RUMBO 01-00'W.

SUR.- TERRENOS EN POSESIÓN EN 2.380 METROS RUMBO S.37°00'W. EN 1.960 METROS RUMBO S.45°00'W. EN 240 METROS RUMBO S.31-00'E. EN 2.640 METROS RUMBO S.90°00'W, EN 1970 METROS RUMBO S.87°00'W. EN 400 METROS RUMBO N.03°00'E, EN 1.240 METROS RUMBO S.77°30'W. EN 3.100 METROS RUMBO. 76°00'W. EN 1.680 METROS RUMBO S.25°00'W. EL RÍO PUCUNO EN 620 METROS RUMBO N 61°00'E. EN 800 METROS RUMBO S.62°30'W. EN 1.200 METROS RUMBO N.50°00'W.

ESTE.- EL RÍO HUATARACO EN 740 METROS RUMBO N.77°00'E. EN 1.000 METROS RUMBO S.29°00'E. EN 900 METROS RUMBO S.25°00'W. EN 1.220 METROS RUMBO S.45-00'E. EN 1.400 METROS RUMBO N 86°30'E.

OESTE.- TIERRAS EN POSESIÓN EN 5.200 METROS RUMBO S.00°00'N.

DANDO UNA SUPERFICIE DE 6.362,70 HECTÁREAS.

OBSERVACIONES DEL PREDIO:

- MEDIANTE ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS DE USO Y USUFRUCTO DE LA TIERRA COMUNAL CELEBRADA EN LA COMUNA KICHWA 24 DE MAYO, PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO, CANTÓN LORETO Y PROVINCIA DE ORELLANA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2024, DEBIDAMENTE SUSCRITA POR LA SEÑORA VERÓNICA SHIGUANGO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMUNA KICHWA 24 DE MAYO, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO, POR LA CANTIDAD DE 625 METROS CUADRADOS; MISMO QUE SERÁ DESTINADO PARA UNA CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN DE UNA CASA TALLER, QUE IRÁ EN BENEFICIO DE LAS MUJERES DEL RECINTO SANTA LUCIA.

- CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS E 0231506, N 9917892.

Marginación:

Apellidos y Nombres de las partes:

Estado Civil

Papel Cédula o RUC Nombre y/o Razón Social

USUFRUCTUARIO 1560001830001 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO

USUFRUCTUANTE 180003666 COMUNA 24 DE MAYO

Referencias:

PROPIEDADES	3	09/01/2018	5	6vta
PROPIEDADES	59	11/05/2005		



Ficha Registral
402



Prof. 14404
Certificado No. 994

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD A LA CERTIFICANTE. VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DÍAS.

El interesado debe comunicar cualquier falla ó error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores. Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha, se refieren al predio que se certifica. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido: Viernes Mayo 10 2024
 Realizado por: HUATATOC



Detallo en
DRA. CARMEN ALEXANDRA VILLAVICENCIO PALADINÉS - MG
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO (e)